

## CONVENIO DE COLABORACION INTERMUNICIPAL

PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL, A TRAVES DE LA SUBPROCURADURIA REGIONAL DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, mismo que celebran los Ayuntamientos de las ciudades de Caborca, Altar, Átil, Oquitoa, Pitiquito, Trincheras, Tubutama y Sáric, todos del Estado de Sonora, quienes en este acto y para todos los fines relacionados con el presente Convenio se denominaran como que ha quedado escrito antecediendo la palabra "El Municipio".-----

---- Suscribimos el presente convenio bajo el tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Clausulas:

### ANTECEDENTES

I.- El 23 de marzo de 2000 entraron en vigor las reformas al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con dichas reformas se establecen con el doble carácter de funciones y servicios públicos de competencia exclusiva municipal, pero por otro lado lo faculta a celebrar acuerdos en base a la coordinación y disposición de los mismos para la eficaz prestación de servicios.

II.- La Ley de Gobierno y Administración Municipal (Numero 75), faculta a los Ayuntamientos, para la celebración de convenios y acuerdos, por conducto de sus Presidentes Municipales.

III.- El Ordenamiento Jurídico que se menciona en el punto anterior, también prevé la celebración de convenios y acuerdos de los organismos paramunicipales, por conducto de sus Directores Generales.

IV.- Todos los ayuntamientos participantes cuentan con Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), ya sea como unidad administrativa, o bien como órgano paramunicipal.

V.- En el año 2008 fue aprobada la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Estado de Sonora, como un Órgano Desconcentrado, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, cuyo objeto es el asesoramiento, protección, asistencia jurídica, vigilancia y orientación del menor y la familia en todo el Estado de Sonora.

En base a los antecedentes mencionados en este capítulo y sensibles a la problemática y necesidades de las familias residentes en cada uno de los municipios, las partes que celebran el presente acuerdo, declaran: -----

## DECLARACIONES

1. Para los efectos del presente convenio de colaboración, declara el Municipio de Caborca, que se encuentra representado en este acto por su Presidenta Municipal, Q.B. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ, y por la Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la C.P. GABRIELA GUADALUPE CALDERA VÁZQUEZ DEL MERCADO.
2. Por su parte declara el Municipio de Altar, que se encuentra representado por su Presidente Municipal, C. EVERARDO MARTINEZ DÍAZ.
3. Seguidamente el Municipio de Átil, declara que se encuentra representado en este acto por su Presidente Municipal, C. ANTONIO FEDERICO CELAYA URIAS.
4. Así mismo el Municipio de Oquitoa declara que para este acto se encuentra representado por la Presidenta Municipal MARÍA DEL CARMEN MARTINEZ FIGUEROA.
5. Declara el Municipio de Pitiquito, que se encuentra representado por su representante Municipal, C.P. GUMERCINDO RUIZ LIZARRAGA.
6. En este mismo acto declara el Municipio de Sáric, que se encuentra representado en este acto por su Presidente Municipal, C. RANULFO LÓPEZ PERALTA.
7. Así también el Municipio de Trincheras, declara que se encuentra representado por su Presidenta Municipal, C. MIGDELINA GARCÍA REYNA.
8. Por su parte declara el Municipio de Tubutama, declara que se encuentra representado por su Presidente Municipal, C. ELMER MONTOYA GAXIOLA
9. Declaran todos los Municipios firmantes, que en sesiones de cabildo celebradas por sus respectivos Ayuntamientos, aprobaron la celebración del presente Convenio en los términos y condiciones que en el cuerpo del presente instrumento se describen.

10. De la misma forma declaran los Municipios que Suscriben el presente Convenio de Colaboración Intermunicipal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con lo anterior, las partes convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

**CLAUSULA PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer como esquema para la prestación de los servicios de asesoramiento, protección, asistencia jurídica, y orientación de los asuntos en materia familiar, en los municipios firmantes.

**CLAUSULA SEGUNDA.** La "Subprocuraduría Regional de la Defensa del Menor y la Familia" del Sistema DIF del municipio de Caborca, será la encargada de auxiliar al sistema DIF de los municipios firmantes, en la prestación de los servicios enumerados en la clausula primera en los términos que se mencionarán en el cuerpo de este convenio.

**CLAUSULA TERCERA.** Las oficinas de la Subprocuraduría Regional de la Defensa del Menor y la Familia, tendrá su sede en Calle 9 y Avenida G, colonia Centro, la Ciudad de H. Caborca, Sonora, y para alcanzar el objetivo todos los firmantes colaboraran con los gastos materiales y administrativos que se generen, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del presente convenio de colaboración.

**CLAUSULA CUARTA.** La Subprocuraduría Regional de la Defensa del Menor y la Familia, con cabecera en la Heroica Caborca, Sonora, atenderá a la ciudadanía de los Municipios firmantes, cuando estos no puedan ser atendidos en sus respectivos municipios, a través de las áreas Legal, Psicología y Trabajo Social así como Agencia Municipal de Adopciones, que serán coordinadas por el Subprocurador y se regirá por la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, teniendo entre otras funciones las siguientes:

a) Área legal:- Prestará asesoramiento en asuntos de carácter jurídico, dentro del área familiar, ofreciendo orientación a problemas relacionadas con:

- Convivencias familiares del padre o madre no custodio

- Custodia de menores
- Violencia Intrafamiliar
- Adopciones (trámite administrativo y judicial)
- Conflictos por cuestiones alimenticias
- Convenios extrajudiciales
- Maltrato a menores

b) Área Psicológica:- Se encargará del apoyo, valoraciones y asesoría, en los siguientes casos:

- Violencia intrafamiliar,
- Apoyo psicológico para víctimas de maltrato y agresores en casos reportados ante la Subprocuraduría,
- Abuso físico y mental de menores, mujeres y discapacitados,
- Proceso de separación, con afectación a menores,
- Escuela para padres,
- Campañas de prevención dentro del municipio de Caborca, con carácter de incluyente a los municipios firmantes.

c) Área de Trabajo Social:- Brindará sensibilización, orientación y seguimiento a los casos familiares, a través de:

- Verificaciones domiciliarias,
- Seguimiento en casos de maltrato denunciados ante la Subprocuraduría,
- Estudios socioeconómicos con fines de pensiones alimenticias,
- Estudios de familia para soportes familiares.

d) Agencia Municipal de Adopciones

- Valoración Psicológica a solicitantes de adopción
- Estudios Socioeconómicos para solicitantes de adopción
- Tramitación de constancias de aptitud ante Agencia Estatal de Adopciones
- Juicios de adopción simple y plena.

**CLAUSULA QUINTA.**- De los servicios que la Subprocuraduría prestará a los municipios firmantes, serán con carácter de gratuitos a excepción de los mencionados en inciso d, de la clausula cuarta del presente convenio.

**CALUSULA SEXTA.** Para el cumplimiento de sus objetivos, la Subprocuraduría Regional de la Defensa del Menor y la Familia, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinarse con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de cada municipio, para el asesoramiento, protección, asistencia y orientación en atención de los menores y las familias de cada uno de sus municipios.
- II. Ofrecer asesoramiento y capacitación en cuestiones familiares, al personal directivo y operativo de los sistemas DIF municipales firmantes.
- III. Cumplir en lo aplicable normativamente con las disposiciones señaladas en la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.
- IV. Llevar a cabo las reuniones periódicas, con la finalidad de intercambiar información, con el objetivo de trabajar de forma homologa.
- V. Prestar servicios de asesoría técnica jurídica y conciliatoria a las personas con problemas familiares de los municipios parte.
- VI. Incorporar mediante campañas a la sociedad, a las personas físicas y morales, con acciones tendientes a la prevención de la violencia intrafamiliar y promover la difusión de valores familiares como núcleo elemental de la sociedad.
- VII. Todas las demás que le asignen las Leyes o los Organismos de Procuración de la Defensa del Menor y la Familia.

**CLAUSULA SEPTIMA.** De cada asunto que ingrese a la Subprocuraduría Regional de la Defensa del Menor y la Familia, se hará un registro progresivo por año y cuando el caso así lo requiera se pondrá en conocimiento al Municipio en donde habite el usuario.

**CLAUSULA OCTAVA.** La Subprocuraduría Regional de la Defensa del Menor y la Familia, tendrá su cabecera en la Ciudad de Caborca, y los municipios lo proveerán financieramente, con el fin de conformar un capital para sufragar las necesidades de la propia Subprocuraduría, aportación que serán como a continuación se señalan:

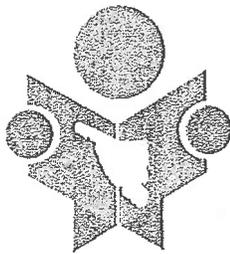
- a) El Ayuntamiento de H. Caborca, Sonora, por conducto de su Presidenta Municipal Q.B. KARINA GARCÍA GUTIERREZ y la Paramunicipal Sistema DIF Caborca se comprometen a:
  - ~ Proporcionar el inmueble en el que se encuentra establecida la Subprocuraduría.
  - ~ Proporcionar el mobiliario necesario así como equipo de cómputo para el cumplimiento de sus funciones.

- Absolver los gastos que se generen con motivo de sueldo y demás prestaciones del personal de las áreas que la integran, así como el titular de la propia Subprocuraduría.
- b) El Ayuntamiento de de Altar, Sonora, por conducto de su Presidente Municipal, C. EVERARDO MARTINEZ DÍAZ, se compromete a aportar la cantidad mensual de \$--,000.00 (----pesos 00/100. M.N.)
- c) El Ayuntamiento de de Átil, Sonora, por conducto de su Presidente Municipal, C. ANTONIO FEDERICO CELAYA URIAS, se compromete a aportar mensualmente la cantidad de \$--,000.00 (----pesos 00/100. M.N.).
- d) El Ayuntamiento de de Oquitoa, Sonora, por conducto de su Presidenta Municipal, C. MARÍA DEL CARMEN MARTINEZ FIGUEROA, se compromete a aportar la cantidad de \$--,000.00 (----pesos 00/100. M.N.) mensuales.
- e) El Ayuntamiento de Pitiquito, Sonora, por conducto de su Presidente Municipal, C.P. GUMERCINDO RUIZ LIZARRAGA, se compromete a aportar la cantidad mensual de \$--,000.00 (----pesos 00/100. M.N.),
- f) El Ayuntamiento de Sáric, Sonora, por conducto de su Presidente Municipal, C. RANULFO LÓPEZ PERALTA, se compromete a aportar mensualmente la cantidad de \$ --,000.00 (----pesos 00/100. M.N.).
- g) El Ayuntamiento de Trincheras, Sonora, por conducto de su Presidenta Municipal, C. MIGDELINA GARCÍA REYNA, se compromete a aportar la cantidad mensual de \$--,000.00 (----pesos 00/100. M.N.).
- h) El Ayuntamiento de Tubutama, Sonora, por conducto de su Presidente Municipal, C. ELMER MONTOYA GAXIOLA, se compromete a aportar mensualmente la cantidad de \$--,000.00 (----pesos 00/100. M.N.).

Todas las cantidades que constituyen las aportaciones a que se refiere la presente cláusula, serán depositadas mensualmente a partir del primer día hábil del mes posterior a la firma del presente convenio, en la **cuenta 133361**, de la Institución Bancaria SCOTIABANK, a nombre de DIF MUNICIPIO DE CABORCA, debiendo enviar por fax, copia de la ficha una vez depositado, al tel/fax 637 37 2 84 36.

**CLAUSULA NOVENA:**- El incumplimiento a la cláusula octava del presente convenio dará motivo a que se limite brindar servicio únicamente en las Oficinas de la

# Instituto Sonorense de Educación para los Adultos



## Firma de Convenio en Colaboración

**SONORA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL ISEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, C. PROFR. FERMÍN BORBÓN COTA, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. Q.B. KARINA GARCIA GUTIERREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### 1. "EL ISEA" DECLARA:

- 
- 
- 
- a) QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2000.
- b) QUE EL PROF. FERMÍN BORBÓN COTA FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DE "EL ISEA", SEGÚN LO ACREDITA EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA C. GOBERNADORA DEL ESTADO, LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO CON FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y EN CONSECUENCIA ESTÁ FACULTADO PARA REPRESENTAR A "EL ISEA" Y COMPROMETERLO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES 11 Y XVI DEL DECRETO DE CREACIÓN.
- c) "EL ISEA" TENDRÁ POR OBJETO, PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR EN EL ESTADO DE SONORA, LA CUAL COMPRENDE LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA, LA EDUCACIÓN SECUNDARIA Y LA PREPARATORIA, SI COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE ESE SECTOR DE LA POBLACIÓN Y SE APOYARA EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.
- d) QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 2 Y 3 DE SU DECRETO DE CREACIÓN, LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS COMO PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE RIGEN ESTA MODALIDAD EDUCATIVA NO ESCOLARIZADA Y CONSIGUIENTEMENTE OBSERVAR LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL

PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN DEL SISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA EN EL ESTADO DE SONORA. TIENE ATRIBUCIONES PARA PROMOVER, ORGANIZAR, OFRECER E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR PARA ADULTOS; COADYUVAR A LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DESTINADA A LOS ADULTOS EN LOS DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR Y LA DIFUSIÓN CULTURAL; IMPLEMENTAR, PROMOVER Y OPERAR LOS SERVICIOS DE PREPARATORIA BAJO LA MODALIDAD ABIERTA PARA TODOS LOS JÓVENES Y ADULTOS QUE NO HAN TENIDO LA OPORTUNIDAD DE CONCLUIR O INICIAR SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, EXPEDIR DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS CERTIFICADOS DE ESTUDIO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE PRESTA "EL ISEA", VALIDOS EN TODO EL PAÍS.

- e) QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA NAYARIT S/N ENTRE LAS CALLES PROF. ENRIQUE GARCÍA SÁNCHEZ Y VICENTE GUERRERO, COLONIA SAN BENITO, C.P. 83190 EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

## 2. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" :

-  a) QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, JURÍDICAMENTE SE CONCIBE AL MUNICIPIO COMO LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL, LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y COMO PERSONA DE DERECHO PÚBLICO INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON UN GOBIERNO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA PÚBLICA.
-  b) QUE LA Q.B. KARINA GARCIA GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ES EL RESPONSABLE DE EJECUTAR Y COMUNICAR LAS DECISIONES DEL AYUNTAMIENTO, ESTANDO DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, EN LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO INTERNO Y LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS QUE DICTE EL AYUNTAMIENTO.
-  c) QUE ESTANDO CONSIENTE DE LA TRASCENDENCIA QUE REVISTE LA SUPERACIÓN PERSONAL DE CADA HABITANTE PARA EL DESARROLLO PERSONAL EN LAS ACTIVIDADES DE SERVICIO QUE SE PRESTA, Y CONOCIENDO LA ESTRUCTURA Y OBJETIVOS DE "EL ISEA", MANIFIESTA SU INTERÉS EN COORDINARSE CON ESTE, EN LOS TÉRMINOS Y PREVISTAS EN EL PRESENTE ACUERDO.
- d) QUE SU DOMICILIO LEGAL SE ENCUENTRA UBICADO OBREGON Y QUIROZ Y MORA DE LA CIUDAD DE CABORCA SONORA.

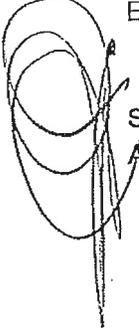
3. "LAS PARTES" DECLARAN:

- a) QUE ES DE SU INTERÉS CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONTRIBUIR A LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.
- b) QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, MISMA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN REALIZAR CONJUNTAMENTE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONVENIO Y EN SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

## CLAUSULAS

 PRIMERA. OBJETO. EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES ESTABLECER LOS VÍNCULOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN APOYO A LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS EN EL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA.

 SEGUNDA. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO "EL AYUNTAMIENTO" REALIZARA LAS SIGUIENTES ACCIONES:

1. QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL SEA QUIEN ENCABECE LA PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PROMUEVE "EL ISEA".

 2. CONTEMPLAR LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE "EL ISEA" EN TODAS LAS ACCIONES COMUNITARIAS QUE DESARROLLEN.

3. FACILITAR ESPACIOS FÍSICOS EN LAS DIFERENTES INSTANCIAS DE GOBIERNO PARA OPERAR PUNTOS DE ENCUENTRO, DE ACUERDO A LA DEMANDA Y CAPACIDAD.

4. CANALIZAR A LA PLANTA DE TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DIRECTA Y PARAMUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO, QUE NO CUENTE CON EDUCACIÓN BÁSICA PARA QUE INICIE Y/O LA CONCLUYA.

5. "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE APORTAR LA CANTIDAD DE \$ 2,000.00( DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES PAGADEROS DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES DE CADA MES APARTIR DEL MES DE NOVIEMBRE, ENTEGÁNDOLOS A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "EL ISEA"

6. SE ASIGNA AL ING. RICARDO ARAIZA CELAYA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA, COMO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

TERCERA. COMPROMISO DE "EL ISEA". POR SU PARTE "EL ISEA" SE COMPROMETE A.

1. INSTRUMENTAR DE MANERA GRATUITA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES DIAGNOSTICA Y LA APLICACIÓN DE EXÁMENES PARA AQUELLOS ADULTOS QUE DESEEN CONCLUIR SU EDUCACIÓN BÁSICA. PARA LA MEDIA SUPERIOR LOS EXÁMENES DEBERÁN PREVIAMENTE PAGADOS.

2. TRAMITAR LA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS O CERTIFICADOS DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS, DE MANERA GRATUITA PARA LA BÁSICA, Y CON UN COSTO PARA LA MEDIA SUPERIOR.

3. PROPORCIONAR PARA LOS ESTUDIOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, MATERIAL DIDÁCTICO GRATUITO DEL MODELO DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (MEVYT). PARA LA MEDIA SUPERIOR, LOS MATERIALES ACADÉMICOS TIENE COSTO.

4. ESTABLECER METAS DE INCORPORACIÓN, ATENCIÓN Y CERTIFICACIÓN.

5. SE ASIGNA A LA C. DORA LIZARRAGA DOMINGUEZ, COORDINADORA DE ZONA CABORCA, COMO RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO EL SEGUIMIENTO DEL PROFR. ÓSCAR ENRIQUE COTA BARRERA COORDINADOR DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN Y CONCERTACION.

#### CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPA EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO CONTINUARA BAJO DEPENDENCIA DIRECTA DE QUIEN LO HUBIERA DESIGNADO O COMISIONADO; POR TANTO, DICHO PERSONAL NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON LA OTRA PARTE, POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL AUN CUANDO SUS ACTIVIDADES SE LLEVEN A CABO FUERA DE LAS INSTALACIONES DE ALGUNA DE "LAS PARTES" PERO LAS MISMAS ACEPTAN CUBRIR LOS GASTOS Y VIÁTICOS DEL PERSONAL DE SU ADSCRIPCIÓN QUE INTERVENGAN EN EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS Y PROYECTOS DE TRABAJO.

#### QUINTA. VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2016 HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2018, Y PODRÁ PRORROGARSE POR MUTUO ACUERDO DE "LAS PARTES" O DARSE POR TERMINADO POR CUALQUIERA DE ELLAS MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA CON SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN SIN QUE SUFRA MENOSCABO ALGUNO LAS ACTIVIDADES QUE PARA SU CUMPLIMIENTO EN ESE MOMENTO SE ESTÉN LLEVANDO A CABO.

#### SEXTA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS MODIFICACIONES A ESTE CONVENIO SERÁN VALIDAS CUANDO SE HAYAN HECHAS POR ESCRITO, FIRMADAS POR SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS. LAS DUDAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE SU AMPLIACIÓN Y LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN LAS CLAUSULAS, SERÁN RESULTADO DE COMÚN ACUERDO POR LAS MISMAS Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN, TAMBIÉN DEBERÁN CONTAR POR ESCRITO, LAS CUALES PASARAN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

#### SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PREJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PARTICULARMENTE POR EL PARO LABORAL O ADMINISTRATIVO EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARAN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN "LAS PARTES".

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD RATIFICANDO EL MISMO Y PARA CONSTANCIA LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE CABORCA , SONORA, MÉXICO, EL 19 DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS

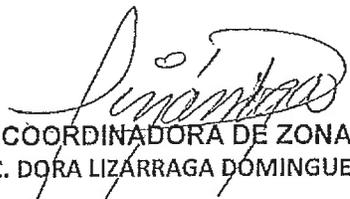
POR "EL AYUNTAMIENTO"

  
Q.B. KARINA GARCÍA GUTIERREZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "EL ISEA"

  
PROF. FERMÍN BORBÓN COTA  
DIRECTOR GENERAL

  
COORDINADORA DE ZONA  
C. DORA LIZARRAGA DOMÍNGUEZ

  
PROF. OSCAR ENRIQUE COTA  
BARRERA  
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE  
VINCULACION Y CONCERTACION